

PLAN DE SUPERVISIÓN DE PRÁCTICA SUPERVISADA

Profesora: Patricia Elizabeth Quijivix Fuentes
Título: Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación
Correo institucional: patyegfxela@cunoc.edu.gt
Sección A
Horario: De lunes a viernes de 14:00 a 19:00 horas y 21:00 a 22:00

Profesora: Aura Patricia Zapet Serrano
Títulos: Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación
Maestra en Docencia Universitaria
Correo institucional: patyzapetser@cunoc.edu.gt
Sección A
Horario: De lunes a viernes de 14:00 a 17:00 horas

Profesora Ligia Guadalupe Rímola Díaz
Título: Licenciada en Pedagogía con Énfasis en Diseño Curricular
Correo institucional: ligiaguadaluperimola@cunoc.edu.gt
Sección A
Horario: martes de 14:00 a 16:00 horas y
jueves de 14:00 a 17:00 horas

Profesora Paola Nineth López de León
Título: Licenciada en Pedagogía con Énfasis en Administración y
Evaluación de Proyectos Educativos
Correo institucional: pao.nineth7@cunoc.edu.gt
Sección A
Horario: miércoles de 14:00 a 16:00 horas y
jueves de 14:00 a 17:00 horas

Ciclo Académico: Sexto
Semestre: Segundo
Año 2025
Código de la asignatura: 2705
Créditos Académicos: 5

La supervisión no es prerrequisito ni post requisito, sino complemento fundamental de la práctica docente según el pensum aprobado.

PROPÓSITOS:

- Implementar un proceso de supervisión para brindar acompañamiento a los profesores practicantes del Profesorado en Pedagogía, con el fin de orientar la labor pedagógica, docente y cocurricular, para contribuir a su desarrollo académico y profesional.
- Consolidar la integración armónica entre los conocimientos teóricos y prácticos a partir de la implementación de la propuesta de docencia del Profesorado en Pedagogía, para enriquecer la práctica educativa en actividades individuales y en equipo en el contexto de la educación.
- Orientar a los profesores practicantes en diversas situaciones comunicativas y pedagógicas, incluyendo la planificación, mediación y evaluación, con el fin de promover una formación profesional pertinente a las demandas del ámbito educativo del contexto de la práctica docente.

PRESENTACIÓN:

La supervisión de la práctica docente forma parte del proyecto curricular de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía con Especialización en Comunicación y Lenguaje, es un proceso fundamental donde se acompaña al estudiante para potencializar sus habilidades docentes y brindar apoyo para superar sus limitaciones.

A través de la supervisión de la práctica docente se orienta a los estudiantes en relación a la metódica didáctica, para que esta se base en el desarrollo del pensamiento crítico, creativo y propositivo a través de lecturas interpretativas para la construcción y desarrollo de los contenidos. Del mismo modo, en el trabajo cooperativo para socializar alternativas que contribuyan a mejorar el quehacer docente y la implementación de las áreas de aprendizaje, enriquecido con estrategias de su propuesta de docencia.

Se tomarán como ejes integradores de la supervisión de la práctica docente los siguientes: ético y estético; es imprescindible aplicar una ética profesional que lleve al cumplimiento de su labor en cuanto a hacer un trabajo transformador en su formación y de sus estudiantes, considerar que el trabajo docente requiere de un compromiso social para mejorar la educación no solo del lugar de práctica sino de la comunidad y del país, por ello se toma también como eje el compromiso social. También se toma en cuenta el eje intercultural ya que dentro del procesos de aprendizaje hay grupos sociales de diferentes culturas que es imprescindible su interacción para enriquecer el aprendizaje de forma mutua y de compromiso social.

Por otra parte, se brinda orientación en relación a las adecuaciones curriculares, porque a través de ellas, si son necesarias, el practicante encuentra la posibilidad de integrar la

política de discapacidad en la construcción del aprendizaje del estudiante de nivel medio, así como en la promoción de actividades académicas que responsabilicen al estudiante para el cuidado de su entorno respondiendo así, a la política de medio ambiente.

La evaluación es un proceso constante que orienta el progreso de la práctica docente, identifica las limitaciones, las contradicciones y los vacíos teóricos y prácticos, con el fin de replantear los procesos de aprendizaje que sean necesarios como parte de la práctica docente.

La acreditación se basará en el desempeño de su práctica docente, la administración y actividades cocurriculares, utilizando instrumentos de supervisión que evalúan diversos aspectos pedagógicos, como planificación, ejecución de docencia directa, procesos evaluativos recursos didácticos a utilizar entre otros. Con ellos se asignará una puntuación de setenta puntos para actividades de docencia y treinta puntos para las cocurriculares, haciendo un total de cien puntos, los cuales serán entregados a la profesora del curso de Práctica Docente para calcular un promedio final. (Ver CAPÍTULO VI ACREDITACIÓN, ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DEL NORMATIVO DE LA PRÁCTICA DOCENTE SUPERVISADA que aparece al final del plan)

La bibliografía a consultar por los estudiantes practicantes será sugerida en respuesta a las necesidades de su formación para la práctica docente.

CRITERIOS DE SUPERVISIÓN DE PRÁCTICA DOCENTE

- Fundamentación teórica de contenidos de aprendizaje.
- Puntualidad en el proceso.
- Habilidades de mediación pedagógica y aplicación de propuesta de docencia.
- Comunicación asertiva con la comunidad educativa.
- Cumplimiento con las responsabilidades docentes, administrativas y cocurriculares con sus reglamentos.
- Desarrollo de su identidad docente.
- Ética profesional docente.
- Conocimiento de la realidad contextual para su docencia.
- Evaluación sistemática de los aprendizajes.
- Acompañamiento a casos especiales de aprendizaje, comportamiento y otros.

ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR DE PRÁCTICA DOCENTE

- 1) Elaboración de plan de trabajo semestral de la supervisión de práctica docente

- 2) Reunión general para presentar los lineamientos generales de la supervisión a practicantes, docentes titulares y personal administrativo.
- 3) Revisión de calendarización de actividades anuales de los centros educativos, derivadas del POA para la organización de la supervisión.
- 4) Elaboración de cronograma de supervisión docente con visto bueno de Dirección de División de Humanidades y Secretaría administrativa según horarios establecidos por los institutos.
- 5) Construcción de boletas de supervisión como instrumentos para calificar.
- 6) Observación y acompañamiento de la clase del practicante según cronograma.
- 7) Sesiones individuales para orientación y tratamiento del trabajo docente.
- 8) Revisión y análisis de planes anuales y contenidos de cada unidad didáctica de los cursos asignados a los practicantes, con la finalidad de contar con las orientaciones generales para la elaboración de las agendas semanales de clase.
- 9) Lectura y análisis crítico constructivo constante de agendas pedagógicas y desarrollo de contenidos, con la finalidad de sugerir mejoras en cada clase observada.
- 10) Reuniones con docente a cargo del curso de Práctica Docente para brindar información relevante de la Supervisión de Práctica y con el coordinador de la carrera de Pedagogía para evaluar el proceso de práctica según las necesidades presentadas, para su tratamiento y atención.
- 11) Archivo digital de hojas de supervisión de práctica por cada estudiante practicante acumuladas durante el semestre con sus observaciones y acreditación, con respectivas firmas.
- 12) Entrega de registros de resultados del proceso de supervisión a la docente de Práctica Docente.

REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DE PRÁCTICA DOCENTE SUPERVISADA

Según Capítulo V en su artículo 33 que literalmente dice: Las prácticas serán evaluadas de acuerdo al Normativo específico de la Carrera, previa aprobación del Consejo Directivo.

PUNTUALIDAD PARA EL INGRESO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS, LUGAR DE RECEPCIÓN.

Según el horario establecido para desarrollar su docencia Y la entrega de documentos administrativos requeridos para su práctica docente. El incumplimiento de lo expuesto deja a criterio del titular del curso a tomar las medidas que considere necesarias. (Se puede modificar si se considera conveniente).

Los correos a utilizar deben ser institucionales, tanto del docente como del docente.



Lcda. Patricia Elizabeth Quijivix Fuentes
PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION
COLEGIADO No. 18.031

Lcda. Patricia Elizabeth Quijivix Fuentes



MSc. Aura Patricia Zapet Serrano



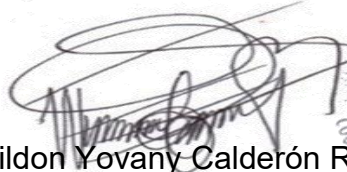
Lcda. Ligia Guadalupe Rímola Diaz



Lcda. Paola Nineth López de León



Dr. Misael Romeo Sarat Ajanel
Representante Comisión Evaluación Curricular



Vo.Bo. Dr. Wildon Yovany Calderón Rodas
Coordinador Carrera de Pedagogía



NORMATIVO DE LA PRÁCTICA DOCENTE SUPERVISADA DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA CON ESPECIALIZACION EN COMUNICACIÓN Y LENGUAJE

CAPITULO I. CONCEPCION DE LA PRACTICA DOCENTE.

ARTICULO PRIMERO. La práctica docente es un sistema pedagógico propositivo que busca la complementariedad en los procesos formativos y creativos, en la generación de nuevas teorías y prácticas educativas a través de la sistematización de experiencias.

CAPITULO II. OBJETIVOS.

ARTICULO SEGUNDO. Son objetivos de la Práctica Docente Supervisada:

- a) Desarrollar procesos de mediación pedagógica para el aprendizaje.
- b) Desarrollar la propuesta pedagógica personal a través de la convivencia en los procesos de aprendizaje.
- c) Sistematizar las experiencias educativas para recrear su propuesta pedagógica que permitan crear nuevas visiones para el aprendizaje. FORTALECE EN LA PRACTICA Y TALLERES

CAPITULO III. ORGANIZACION.

ARTICULO TERCERO. Pueden realizar la práctica docente todos aquellos estudiantes que hayan cumplido y aprobado los cursos prerrequisitos, así como que cuenten con la disponibilidad de tiempo para cumplir con las exigencias planteadas en el presente reglamento.

ARTICULO CUARTO. La Práctica Docente Supervisada se realizará en:

El Instituto Experimental de Educación Media Humanidades y Establecimientos del Sector Oficial y por Cooperativa de la cabecera municipal de Quetzaltenango. Ningún estudiante podrá realizar la práctica docente supervisada en la institución donde labore.

ARTICULO QUINTO. La Práctica Docente Supervisada se realizará durante el quinto y sexto semestres en el Instituto Experimental de Educación Media Humanidades y en establecimientos del sector oficial y por cooperativa de la cabecera municipal de Quetzaltenango. Los establecimientos oficiales y por cooperativa se tomarán como centros de práctica siempre y cuando el Instituto Humanidades sea insuficiente para atender a todos los estudiantes practicantes.

ARTICULO SEXTO. Los estudiantes deberán participar activamente en las distintas comisiones establecidas en los centros educativos en donde realicen su práctica docente supervisada.

ARTICULO SEPTIMO. La organización de la práctica docente estará inicialmente a cargo del docente del Curso de Mediación Pedagógica II, posteriormente estará coordinado por el Profesor y el o los supervisores de práctica docente.

ARTICULO OCTAVO. Con la finalidad de promover una formación integral los practicantes deberán desarrollar su práctica atendiendo cursos de la especialización y otros cursos del pensum general del ciclo básico en forma rotativa.

ARTICULO NOVENO. De acuerdo con el incremento de la matrícula estudiantil, se podrá realizar la práctica de especialización en el ciclo diversificado de establecimientos oficiales de la cabecera municipal de Quetzaltenango.

ARTICULO DECIMO. El horario que operará para la realización de la Práctica Docente Supervisada será el que esté vigente en los establecimientos donde se realice la práctica docente. Se excluyen horarios nocturnos y fin de semana.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los estudiantes deberán estar solventes en los aspectos administrativos, académicos y financieros, previo a retirarse de la institución educativa donde realizaron su práctica.

La dirección del establecimiento extenderá la solvencia respectiva, requisito indispensable para la acreditación del curso.

CAPITULO IV. PLANIFICACION.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Los estudiantes entregarán al profesor de la práctica docente supervisada la propuesta personal de mediación pedagógica para su revisión y validación.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Los estudiantes deberán cumplir con los requerimientos de planificación establecidos en los institutos oficiales y por cooperativa donde realicen su práctica de especialización.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Los estudiantes diseñarán los diferentes planes que les sean requeridos en los establecimientos donde realicen la práctica docente.

CAPITULO V. SUPERVISION Y EVALUACION.

ARTICULO DECIMO QUINTO. La supervisión y la evaluación se conciben como procesos de acompañamiento a través de los cuales se brinda apoyo pedagógico al estudiante con el propósito de mejorar y reorientar los procesos educativos.

ARTICULO DECIMO SEXTO. La supervisión y evaluación se realizarán en forma individual y colectiva. Individual se realizará periódicamente durante la docencia y tiene como propósito la autocrítica del trabajo docente realizado.

La supervisión y evaluación colectiva se realizarán periódicamente con el propósito de sistematizar experiencias educativas, en estas participarán el profesor de la práctica docente, supervisores y profesores de la carrera.

CAPITULO VI. ACREDITACION

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. La acreditación se concibe como el proceso articulado a la supervisión y evaluación a través del cual se verifica el cumplimiento de los objetivos propuestos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. La acreditación de la práctica docente se realizará con base a lo contemplado en el normativo de evaluación y promoción del estudiante del Centro Universitario de Occidente.

La acreditación será acumulativa y se adjudicará de acuerdo al diseño, desarrollo y sistematización de la propuesta de Mediación Pedagógica.

CAPITULO VII. PROCESO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO

ARTICULO DECIMO NOVENO. El estudiante que no cumpla con lo establecido en el presente normativo y faltare a los principios éticos, estará sujeto a la aplicación del proceso administrativo siguiente:

- a) Llamada de atención verbal. (constancia por escrito)
- b) Llamada de atención por escrito. (Apertura de expediente)
- c) Suscripción del acta correspondiente.

ARTICULO VIGECIMO. Dependiendo de la gravedad de la falta, el estudiante será suspendido temporal o definitivamente de la práctica docente supervisada de acuerdo a lo establecido por las leyes universitarias.

CAPITULO VIII. IMPREVISTO.

ARTICULO VIGECIMO PRIMERO. Lo no contemplado en el presente normativo, será resuelto por el profesor de Práctica Docente Supervisada, el o los supervisores de práctica docente, el coordinador de la carrera y los estudiantes implicados.